CESIÓN No. 1

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☐	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	☐
CESIÓN	☒				

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4182.010.26.1.933-2024
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	EESALAMANCA S.A.S NIT. 900.440.665-1
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	EDWARD ENRIQUE SALAMANCA ALVAREZ CC. 16.282.608 de Palmira - Valle
OBJETO	REALIZAR OBRAS DE MEJORAMIENTO PTAP VILLA DEL ROSARIO FASE II, CORREGIMIENTO LA PAZ.
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($174.295.850)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta 31 de diciembre de 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	20 de noviembre de 2024
FECHA DE INICIO:	29 de noviembre de 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de diciembre de 2024

Entre los suscritos WALTER CAMILO MURCIA LOZANO, identificado con cédula de ciudadanía 6.228.009 de Cali (V), quien actúa en su calidad de Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0017 de enero 05 de 2024, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 4112.010.20.0025 del doce (12) de enero de 2024, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024, posteriormente modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y EDWARD ENRIQUE SALAMANCA ALVAREZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 16.282.608 de Palmira - Valle, Representante Legal de EESALAMANCA S.A.S con NIT. 900.440.665-1, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente CESIÓN DE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DERECHOS ECONOMICOS al contrato de Obra No. 4182.010.26.1.933-2024, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día (20) de noviembre de 2024, a través del Sistema Electrónico de Contratación SECOP II, La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP y EESALAMANCA S.A.S, suscribieron Contrato de Obra No. 4182.010.26.1.933-2024.

2. Que surtidos los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del Contrato de Obra No. 4182.010.26.1.933-2024, el día 29 de noviembre de 2024, se dío inicio de ejecución al citado contrato.

3. Que el contrato que nos ocupa tiene fecha de terminación el día 31 de diciembre del 2024, por valor de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($174.295.850).

4. Que el objeto del contrato suscrito es: "REALIZAR OBRAS DE MEJORAMIENTO PTAP VILLA DEL ROSARIO FASE II, CORREGIMIENTO LA PAZ".

5. Que la empresa EESALAMANCA S.A.S, Mediante oficio del 23 de diciembre de 2024, presento solicitud de autorización de cesión total de derechos económicos por un valor estipulado de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($174.295.850) al interventor JOAN ANDRES LENIS.

6. Que, el día 23 de diciembre de 2024 mediante oficio dirigido al Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, el interventor JOAN ANDRES LENIS aprueba la cesión total de derechos económicos, por un valor estipulado de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($174.295.850), los cuales deberán ser girados o consignados en la Cuenta de ahorros No. 4-336-02-20001-2 del Banco de Agrarío de Colombia, a CARLOS ARTURO LOPEZ BARRIO, identificado con CC. No. 11.810.920 de QUIBDO – CHOCO.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. Que la empresa EESALAMANCA S.A.S declaran que los derechos económicos que se ceden en virtud del presente documento existen al momento de la cesión, y se hallan libres y no están gravados por ninguna obligación.

8. Que las obligaciones contractuales se estan ejecutando a satisfacción, por lo cual, analizadas las razones del CEDENTE en transferir los derechos económicos del contrato en mención, no se encuentra objeción alguna y se procede a emitir concepto favorable para que se realice la cesión de los derechos económicos.

9. Por lo anterior, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP, se limita solo a autorizar la cesión económica del contrato No. 4182.010.26.1.933-2024 a la cuenta de ahorro No. 4-336-02-20001-2 del banco Agrarío de Colombia, teniendo como fundamento las razones aludidas por el CEDENTE, sin que ello implique modificación del contrato No. 4182.010.26.1.933-2024, más alla de las aquí autorizadas.

   Respecto al fundamento doctrinario, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE emitió concepto No. 4201714000004797 - cesión derechos económicos, 2018-04-17*:*

   "(...) en el contrato de cesión de derechos económicos debe quedar expresado el valor a ceder. La cesión de derechos económicos de un contrato estatal está permitida y produce efectos cuando: (i) hay un acuerdo entre el cedente (acreedor del derecho de crédito) y cesionario, y (ii) es aceptada por la Entidad Estatal (...)".

Por ende, se puede concluir que un contratista está en capacidad legal de ceder a un tercero los créditos por concepto de honorarios causados a su favor en los términos de los artículos 1959 y siguientes del Código Civil, y que una vez cedido el derecho económico, el cesionario puede proceder al cobro de dicha acreencia a la entidad deudora presentando el documento a que haya lugar según la normatividad que le aplique.

10. Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se establece la autonomía de las partes para el cumplimiento de los fines esenciales de la contratación.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACUERDAN

PRIMERO: CEDER: los derechos económicos correspondientes al 100% del valor del contrato por la suma de: CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($174.295.850) que se establecieron en el contrato No. 4182.010.26.1.933-2024, al CESIONARIO CARLOS ARTURO LOPEZ BARIOS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía: 11.810.920, quien actúa en nombre propio, en su cuenta de ahorro No. 4-336-02-20001-2 del Banco Agrario de Colombia.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que con la presente cesión, no se causa desequilibrio económico del contrato de obra No. 4182.010.26.1.933-2024, ni reajuste económico ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato de obra No. 4182.010.26.1.933-2024.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente cesión se perfecciona con la suscripción de las partes.

QUINTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos publicará la presente cesión, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado a través de flujo de aporbación de la plataforma del SECOP II.

Contratista,

EESALAMANCA S.A.S
NIT: 900.440.665-1
Representante Legal.
EDWARD ENRIQUE SALAMANCA ALVAREZ
CC. 16.282.608 de Palmira - Valle

Contratante,

WALTER CAMILO MURCIA LOZANO
CC. 62.280.091
DIRECTOR TÉCNICO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Palmira, 23 de diciembre de 2.024

Señor

JOAN ANDRES LENIS
INTERVENTOR
CONTRATO DE OBRA No. 4182.010.26.1.933-2024

Asunto: Solicitud de Autorización de Cesión de Derechos Económicos

De la manera más atenta solicito la cesión de derechos económica del Contrato No. 4182.010.26.1.933-2024 cuyo objeto es ¨realizar ¨**OBRAS DE MEJORAMIENTO PTAP VILLA DEL ROSARIO FASE II – CORREGIMIENTO LA PAZ**¨, a favor del Ingeniero Residente del contrato mencionado señor **CARLOS ARTURO LOPEZ BARRIOS**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 11.810.920 de la ciudad de Quibdó - Chocó, domiciliado en la ciudad de Santiago de Cali.

La cesión total de los derechos económicos producto del CONTRATO antes mencionado, que a la fecha se encuentra con un porcentaje de avance recibido a satisfacción por la interventoría y la comunidad, cumpliendo en su totalidad con las condiciones pactadas en el mismo.

Los valores cedidos, deberán ser girados o consignados en la Cuenta Ahorros No. 4-336-02-20001-2 del Banco agrario de Colombia, a nombre del señor **CARLOS ARTURO LOPEZ BARRIOS.**

Agradezco la atención prestada,

EDWARD ENRIQUE SALAMANCA ALVAREZ
CEDENTE
Representante Legal
CC. Nro. 16.282.608 de Palmira

CARLOS ARTURO LOPEZ BARRIOS
CESIONARIO
C.C Nro. 11.810.920 de Quibdó - Chocó

Joan Lenis

Santiago de Cali, 23 de diciembre de 2024

Señor:
WALTER CAMILO MURCIA LOZANO
Director Técnico UAESP
Ciudad

Asunto: Aprobación de autorización de cesión de derechos económicos del contrato de obra No. 4182.010.26.1.933-2024

Estimado Señor Murcia Lozano:

De la manera más atenta le informo que en mi calidad de interventor del contrato antes mencionado cuyo objeto es "*REALIZAR OBRAS DE MEJORAMIENTO PTAP VILLA DEL ROSARIO FASE II – CORREGIMIENTO LA PAZ*", conforme a la solicitud del Representante Legal de **EESALAMANCA S.A.S EDWARD ENRIQUE SALAMANCA ALVAREZ**, autorizo la aprobación de la cesión total de los derechos económicos producto del CONTRATO antes mencionado.

Los valores cedidos, deberán ser girados o consignados en la Cuenta Ahorros No. 4-336-02-20001-2 del Banco agrario de Colombia, a nombre del señor **CARLOS ARTURO LOPEZ BARRIOS**.

Cordialmente,

JOAN ANDRÉS LENIS
C.C. No. 1.144.028.213 de Cali Valle
Ingeniero Civil - Interventor
Dirección: Carrera 41 Sur No. 10E-04 Urbanización Bonanza
Correo electrónico: ing.joanlenis@hotmail.com
Teléfonos Móviles: 3217650233

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 11.810.920



Apellidos
LOPEZ BARRIOS

Nombres
CARLOS ARTURO

Nacionalidad
COL

Estatura
1.85

Sexo
M

Fecha de nacimiento
12 NOV 1980

G.S.
O+

Lugar de nacimiento
QUIBDO (CHOCO)

Fecha y lugar de expedición
14 DIC 1998, QUIBDO

Firma

Fecha de expiración
04 SEPT 2033

Scanned with CamScanner

.CO

0309754480

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL0309754800170O1<<<<<<<<<<<
8011129M3309047COL1181O920<<<7
LOPEZ<BARRIOS<<CARLOS<ARTURO<<

Scanned with CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141081676554

(415)7707212489984(8020) 000014108167655 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 8 1 0 9 2 0	7	Impuestos y Aduanas de Quibdó 1 8	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 8 1 0 9 2 0	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Chocó 2 7	Quibdó 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
LOPEZ	BARRIOS	CARLOS	ARTURO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Chocó 2 7	Quibdó 0 0 1

41. Dirección principal: CR 9 9 39 BRR SUB-ESTACION

42. Correo electrónico: caarloba111280@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 7 1 2 0 1 4	3 1 3 6 8 5 3 1 8 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
7 1 1 2	2 0 2 1 0 3 0 5	7 0 2 0	2 0 2 1 0 3 0 5			

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos
1 3 1 4	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	4 9																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 07 - 30 / 21 : 51: 06

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: LOPEZ BARRIOS CARLOS ARTURO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 11810920, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-336-02-20001-2, con una antigüedad de (0) año(s).

Se expide en RIOSUCIO, a los trece (13) días del mes de diciembre de 2024, con destino a: A QUIEN INTERESE

Banco Agrario de Colombia
Of. Riosucio - Chocó

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

Scanned with CamScanner